

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20251200168971* Radicado: 20251200168971 Fecha: 24-12-2025 Pág. 1 de 5
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Bogotá D.C., miércoles 24 de diciembre de 2025

Señor
ANÓNIMO
@CarlosSanchez
Ciudad

Asunto: En respuesta Radicado UAERMV No. 20251120219082 del 18 de diciembre de 2025, SDQS 7078992025 - arreglar la carrera 116 entre la calle 17 y la calle 24 en Fontibón, lo mismo la calle 18 desde la carrera 100 hasta la carrera 116.

Cordial saludo:

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: *"carrera 116 entre la calle 17 y la calle 24 en Fontibón, lo mismo la calle 18 desde la carrera 100 hasta la carrera 116."*, (sic), se informa que:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), revisó las direcciones correspondientes a su requerimiento en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de apoyo (SIGMA), observando lo siguiente:

SEGMENTO PRIORIZADO

Localidad: No. 09 – FONTIBÓN // **UPZ:** FONTIBÓN

PK	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	TIPO DE MALLA	OBSERVACIONES
382890	9001131	CL 18	SE	KR 114A	V8	IN	CIV de uso vehicular requiere limpieza de sumideros.

CIV: Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial

El tramo anteriormente mencionado se encuentra priorizados dentro de la ejecución por misionalidad que adelanta la Entidad, sin embargo, su intervención está supeditada a la disponibilidad de recursos asignados, viabilidad del estado de las redes de acueducto y alcantarillado, capacidad operativa de la Entidad, las intervenciones que tienen programadas otras entidades, entre otras, lo cual no implica una intervención inmediata.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20251200168971* Radicado: 20251200168971 Fecha: 24-12-2025 Pág. 2 de 5
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

SEGMENTOS DIAGNÓSTICADOS NO INCLUIDOS EN LA PROGRAMACIÓN

Localidad: No. 09 – FONTIBÓN // UPZ: FONTIBÓN

PK	CIV	VIA	DESDE	HASTA	TIPO DE MALLA	OBSERVACIONES
384105	9001575	CL 18	KR 110	KR 111BIS	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.
383805	9001462	CL 18	KR 111BIS	KR 111A	IN	
383688	9001423	CL 18	KR 111A	KR 112	IN	
383581	9001384	CL 18	KR 112	KR 112A	IN	
383468	9001340	CL 18	KR 112A	KR 112B	IN	
383383	9001313	CL 18	KR 112B	KR 113	IN	
383186	9001246	CL 18	KR 113	KR 113A	IN	
383042	9001193	CL 18	KR 113A	KR 114	IN	
472039	9004225	CL 18	KR 114A	KR 114B	IN	
382784	9001093	CL 18	KR 114B	KR 115	IN	
382699	9001063	CL 18	KR 115	KR 115A	IN	
382564	9001016	CL 18	KR 115A	KR 115B	IN	
382501	9000987	CL 18	KR 115B	AK 116	IN	

PK_ID: Elemento Calzada / **CIV:** Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los segmentos viales correspondientes a la dirección de su requerimiento, son de uso vehicular, actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente, por lo que lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dichos segmentos en este momento.

Es importante dar claridad en cuanto a que, la entidad a diario evalúa la posibilidad de programar los tramos viales registrados en su base de datos, sin embargo, la intervención de cualquier tramo vial está supeditada a varios factores, entre los cuales se incluyen:

- **Disponibilidad de recursos presupuestales:** La ejecución de las intervenciones depende de los recursos financieros asignados a la entidad, los cuales son limitados y deben distribuirse equitativamente entre todas las localidades de la ciudad.
- **Viabilidad del estado de las redes de acueducto y alcantarillado:** La intervención de los tramos viales también está condicionada al estado de las infraestructuras subterráneas, como las redes de acueducto y alcantarillado, que deben ser evaluadas previamente para evitar que la intervención vial se vea afectada por trabajos relacionados con estas redes.
- **Capacidad operativa de la entidad:** Las intervenciones dependen de la capacidad operativa de la UAERMV, que debe garantizar que se cuente con los recursos humanos, técnicos y logísticos necesarios para llevar a cabo las obras.
- **Intervenciones programadas por otras entidades:** Además, la programación de las intervenciones de la UAERMV debe tener en cuenta las obras que otras entidades

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20251200168971* Radicado: 20251200168971 Fecha: 24-12-2025 Pág. 3 de 5
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

puedan estar llevando a cabo en la misma área, para evitar interferencias o duplicación de esfuerzos.

Respecto a la dirección: **carrera 116 entre la calle 17 y la calle 24 en Fontibón**, de acuerdo con la verificación efectuada en el SIGIDU y en el SIGMA, se informa que corresponde a la **Avenida Versailles**, que hace parte de la Malla Vial Arterial de la Ciudad, por lo tanto, su atención es competencia del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.

Conforme lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial - Decreto 555 de 2021, establece en el artículo 156 las “*Funciones*” de las entidades del sector de movilidad:

“Artículo 156. Cualificación del Sistema Vial. *Todas las vías del sistema vial que lo requieran deberán ser objeto de cualificación de sus condiciones estructurales, urbanísticas y ambientes por parte de las entidades del sector movilidad, que se repartirán las funciones así:*

Entidad	Intervención sobre componente
Instituto de Desarrollo Urbano	- Elaborar los proyectos de intervención y construcción de las calles de la malla de integración regional, de la malla vial arterial y de las mallas por donde circule el componente flexible del sistema de transporte público de la ciudad. - Construcción de las calles de la malla intermedia y local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal.
Fondos de Desarrollo Local	- Elaborar proyectos y construcción de las calles de la malla local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal en articulación con el componente programático del presente Plan.
Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.	- Adelantar intervenciones de conservación del espacio público para la movilidad. -Adelantar labores de conservación de la malla vial local, intermedia, rural, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal. Con el fin de mejorar la gestión en las intervenciones, las entidades que por competencia desarrollen las mismas, coordinarán la planeación, programación,

(...)

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local de Fontibón** y el **Instituto de Desarrollo Urbano – IDU**, para que desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre la vía de su solicitud y le brinde una respuesta directa.

Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20251200168971* Radicado: 20251200168971 Fecha: 24-12-2025 Pág. 4 de 5
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

“(…) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (…)”. (sic). Subrayado fuera de texto original.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos que seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local de Fontibón – KR 99 No 19 - 43 cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co (Rad 20251120219082)
 Copia : Instituto de Desarrollo Urbano – IDU - Calle 22 No. 6-27 atnciudadano@idu.gov.co (Rad 20251120219082)

i

Documento 20251200168971 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ Puentes	Subdirector de Planeación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 24-12-2025 11:15:17
Revisó:	EDNA EMILSE ESPITIA VELANDIA - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - edna.espitia@umv.gov.co
 3e40e2b40c8a01eb394c2d758a23ace6e5038ac4f5b192de665acdfb6b8aa75d Código de Verificación CV: 9ae1d Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20251200168971* Radicado: 20251200168971 Fecha: 24-12-2025 Pág. 5 de 5
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

ⁱ Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 24/12/2025, y se desfija finalizada la jornada del día 31/12/2025, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.